



Enrique Ibsen S/N Cerro Las Delicias  
Valparaíso

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VALPARAISO – SAN ANTONIO  
HOSPITAL DR. "EDUARDO PEREIRA R."  
DIRECCION HEP  
DRA. DSS/MCG/mcg

CIRCULAR.: N° 010

MAT.: Aclaraciones a  
resolución de Flexibilidad  
Horaria Res. N°2721 del  
18 de julio de 2024.

VALPARAISO, 31 JUL 2024

DE : DRA. DANIELA SIEGMUND SANHUEZA  
DIRECTORA (S)  
HOSPITAL DR. EDUARDO PEREIRA R.

A : COMUNIDAD HEP

Junto con saludar me dirijo a usted para aclarar dudas respecto a la flexibilidad horaria, expuesta en la Resolución Exenta N° 2721/2024:

- La flexibilidad horaria será aplicable **solo a unidades y/o funcionarios** con funciones administrativas sin atención de pacientes.
- Unidades Clínicas y/o funcionarios con dicha función, al tener atención directa de pacientes no podrán optar a flexibilidad.
- Unidades de apoyo clínico tampoco podrán optar a flexibilidad horaria, ya que están directamente relacionadas con la continuidad del servicio para los pacientes, de todas maneras se podrá revisar con la Jefatura si existe algún caso especial que no afecte la continuidad cuidado y atención de los pacientes.
- Respecto al cambio de horario de fin de semana y festivos (9:00 am) para los funcionarios de turno, **esto no entrará en vigencia** hasta poder coordinar algunos temas logísticos. De llevarse a cabo la jornada sería de 9:00 a 20:00 horas (velando por el cumplimiento de la Jornada semanal contratada).  
Será avisado con anticipación cuando se aplique, y luego de realizar el análisis correspondiente.
- En cuanto a funcionarios diurnos sin funciones clínicas, deberán contar con la autorización de la Jefatura para adscribirse a la flexibilidad horaria, quienes deberán enviar formulario de autorización a más tardar el 30 de agosto de 2024.
- Para comenzar a hacer uso de la flexibilidad solo se necesita la autorización inicial de la Jefatura, luego el funcionario no debe realizar otro trámite administrativo relacionado con este beneficio, a no ser que en algún momento cambie sus funciones y/o de unidad.

- El funcionario que se acoja a flexibilidad debe cumplir con sus 9 horas diarias establecidas, de no ser así serán considerado los minutos de atraso.
- En el caso de realizar reuniones o actividades que requieran la participación de funcionarios que se benefician de esta modalidad de flexibilidad horaria, es esencial que estas se planifiquen con anticipación para no afectar el funcionamiento de la unidad. Los funcionarios deberán ajustarse al horario establecido por la Jefatura para asegurar una coordinación eficiente y el mantenimiento de las operaciones normales de la unidad.
- Los funcionarios que se acojan a flexibilidad horaria no se podrán acoger a modificaciones horarias.
- La resolución numero 2721 deja nula cualquier resolución anterior referente al mismo tema.

Saluda atentamente a Ud.,



**DRA. DANIELA SIEGMUND SANHUEZA**  
**DIRECTORA (S)**

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- SDGDP S.S.V.S.A
- Dirección HEP
- HEP-HEP